

Miguel Ángel Ceballos Ayuso, con DNI nº 9.306.614, en representación de la Asociación Ecologista de Defensa de la Naturaleza (AEDENAT-Ecologistas en Acción), con domicilio a efecto de notificaciones en el apartado de correos 533, 47080 Valladolid

EXPONE

En el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley, por medio del presente escrito vengo a presentar DENUNCIA por infracción de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, contra la empresa Metalúrgica de Medina S.A. y las personas que a lo largo de este procedimiento se determinen.

Se basa dicha denuncia en los siguientes

HECHOS:

1º- Que la empresa denunciada ha instalado y presumiblemente mantiene en funcionamiento desde hace varios meses un horno rotativo para la segunda fusión de plomo, con una capacidad de 100 toneladas diarias, en su establecimiento ubicado en la localidad de Medina del Campo.

2º- Que la actividad referida requiere autorización ambiental según el artículo 10 de la *Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León*, al encontrarse incluida dentro del epígrafe 2.5.b del Anejo 1 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*. Asimismo, debe someterse a evaluación de impacto ambiental por estar incluida en el Grupo 4 apartado f del *Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental*.

3º- Que Metalúrgica de Medina S.A. carece de la autorización ambiental necesaria para desarrollar la actividad citada, así como de la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable.

A todo lo cual son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º- Estas actuaciones constituyen una infracción grave o muy grave de la *Ley 11/2003*, en los supuestos recogidos en los artículos 74.2.a., 74.3.a y 74.3.g.

Por todo ello, **SOLICITA:**

1º- Ser considerado interesado en el procedimiento administrativo a que dé lugar este escrito por promoverlo como titular de intereses legítimos colectivos, según lo previsto en el artículo 31.a) de la *Ley 38/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común*, y en base al artículo 7.1 de los Estatutos de esta asociación, que determina como fin de la misma “la defensa y el estudio del medio ambiente en todos sus aspectos”. Asimismo, conocer el estado de la tramitación del procedimiento, según lo previsto en el artículo 35.a) de la citada Ley.

2º- La suspensión inmediata de los actos en ejecución, en base a lo dispuesto en el art. 57 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León; sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador de las infracciones citadas y de restauración de la legalidad.

En Valladolid a 12 de septiembre de 2003

Fdo: Miguel Ángel Ceballos Ayuso
AEDENAT-Ecologistas en Acción

Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid